



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
19 NOV 2008	
Recibido.....	12.55.....Hs.
Exp. N°.....	21642.....FP.....

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Solicitar, a través de la Comisión de Defensoría del Pueblo, al Defensor del Pueblo de la Provincia, informe lo siguiente:

1 – Si la Defensoría del Pueblo, mediante Resoluciones N° 283 de fecha 30 de Octubre de 2008, y N° 287 de fecha 31 de Octubre de 2008 ha nombrado personal temporario en las delegaciones de San Justo y Rafaela respectivamente.

2 – Nómina del personal temporario contratado en toda la Provincia de Santa Fe durante el período 2008, indicando:

- a) Procedimiento de convocatoria.
- b) Aspirantes inscriptos.
- c) Criterios de selección de los contratados.
- d) Integrantes de la Comisión Evaluadora.

3 – Si la Defensoría del Pueblo cumple con lo estipulado en el artículo 80 de la Ley 10.396, respecto de la designación de cargos de funcionarios y empleados de la misma.


4 – De no ser así, informe el basamento legal en el que se funda para realizar la contratación de personal en la misma.

5 – Nómina de la apertura de delegaciones de la Defensoría del Pueblo en el interior de la Provincia de Santa Fe, adjuntando copia legalizada de las Resoluciones en virtud de las cuales se han instrumentado y el personal designado en las mismas.




CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese al Señor Defensor del Pueblo a través de la Comisión de Defensoría del Pueblo y archívese


DARIO ALBERTO BOSCAROL
Diputado Provincial
PRESIDENTE
Frente Progresista Cívico y Social


MARCELO JOSÉ BRIGNONI
Diputado Provincial


Dra. ALICIA V. GUTIERREZ
Diputada Provincial


INÉS A. BERTERO
Diputada Provincial

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente Proyecto de Resolución, surge ante la existencia de Resoluciones de la Defensoría del Pueblo, mediante las cuales se han designado personal temporario en la misma, especialmente durante el año 2008, a pocos meses de finalizar la gestión del actual titular de la Defensoría del Pueblo, Sr. Carlos Bermúdez. Así, desde la Comisión de Defensoría del Pueblo, hemos tomado conocimiento de las Resoluciones N° 283 de fecha 30 de Octubre de 2008, y N° 287 de fecha 31 de Octubre de 2008, mediante las cuales se procedió a la designación de personal temporario en las delegaciones de San Justo y Rafaela respectivamente.

La ley 10.396, que dispuso la creación de la Defensoría del Pueblo en la órbita del Poder Legislativo de la Provincia de Santa Fe, establece en su artículo 80 que *“Los cargos de funcionarios y empleados de la Defensoría del Pueblo serán cubiertos con designaciones que realicen ambas Cámaras Legislativas. El Defensor del Pueblo podrá proponer a la Cámaras la nómina del personal que tendrá a su cargo”*.

Por consiguiente los nombramientos del personal de la Defensoría se realizan por medio de Resoluciones del Defensor del Pueblo, manifestándose el incumplimiento a la ley que crea, vincula y rige el accionar del mismo, ya que la misma es clara al establecer que la atribución de designación del personal de la Defensoría del Pueblo, es potestad del Poder Legislativo. Por ello es que solicito que el titular de



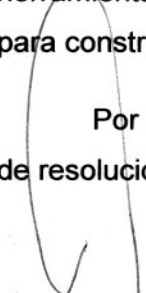
CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

dicho organismo nos informe el basamento legal que le posibilita efectuar dichas designaciones, sin proponerlas al Poder Legislativo como le impone la ley. Todo ello en el ámbito del principio de legalidad, que impone que los actos y comportamientos de la administración deben estar justificados en una ley previa. Se trata del sometimiento a la Constitución, a la Ley del Poder Legislativo, y al resto del ordenamiento jurídico. Este principio de legalidad no sólo implica que todo acto debe ajustarse a la ley, sino también que ninguna norma, general o particular, puede dejar sin efecto lo que establece otra superior sobre el mismo objeto.


También solicito por medio del presente, se nos informe sobre la apertura de delegaciones de la Defensoría del Pueblo en el interior de la Provincia de Santa Fe, ya que en virtud del principio republicano de publicidad de los actos de gobierno, se obliga a mantener informada a la ciudadanía de todo aquello que hace al manejo y administración de la cosa pública, obligación de la cual no pueden sustraerse, bajo ningún concepto, los poderes del Estado, dependencias, entes y organismos, como lo es la Defensoría del Pueblo, que si bien su titular *"no estará sujeto a mandato imperativo alguno. No recibirá instrucciones de ninguna autoridad. Desempeñará sus funciones con autonomía y según su criterio"* (artículo 9), ello no significa no estar sujeto al mandato de la ley, y más aún de su propia ley de creación, la cual vincula al Defensor del Pueblo con la Cámara de Senadores y la Cámara de Diputados, a través de sendas comisiones constituidas al efecto.

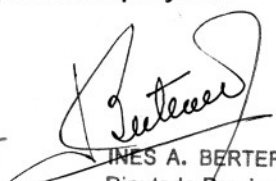
Se apunta así a una mayor transparencia de los actos de gobierno como herramienta indispensable para el funcionamiento de la democracia. La transparencia de los mismos es una cualidad básica para una buena gestión y un buen gobierno, siendo el eje vertebral de la calidad institucional, constituyendo una importante herramienta de control del ejercicio del poder por parte de las autoridades. Es vital para construir un Estado moderno, participativo y democrático.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.


DARIO ALBERTO BOSCAROL
Diputado Provincial
PRESIDENTE
Frente Progresista Cívico y Social


MARCELO JOSÉ BRANONI
Diputado Provincial


Dra. ALICIA V. GUTIERREZ
Diputada Provincial


INÉS A. BERTERO
Diputada Provincial